

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1165/21 PAI PARTNERS, SAS / MyFLOWER, SAS

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 9 de febrero de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de PAI PARTNERS, SAS (PAI PARTNERS), a través de la sociedad vehicular SHOOTING STAR HOLDING S.a.r.l. (SHOOTING STAR), del control exclusivo de MyFLOWER S.A.S. (MyFLOWER) y sus filiales (conjuntamente, el GRUPO INTERFLORA). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que en relación a las restricciones accesorias, la obligación de confidencialidad del comprador y el ámbito material de la obligación de no captación (lo que excede de los empleados de la Sociedad del Grupo adquirido), se considera que van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no deberá considerarse accesorio. Dichas restricciones quedarán por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.